



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Política Social,
Igualdad y familia
Ilma. Sra. D^a MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ
DE LA VEGA
20/03/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
20/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena



DECRETO.- En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Visto la solicitud de la entidad, **SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA** con CIF.: **G 30605331**

El Hospital de Caridad atiende a personas mayores y/o enfermas que presentan una determinada problemática social. Carecen de familiares, proceden de unidades familiares vulnerables o personas que se encuentran en situación de exclusión social.

La labor que realiza el hospital data de 1693, fecha de su fundación. Y es desde 1762 que el Ayuntamiento anualmente colabora anualmente con esta institución, dando respuesta a una tradición, en el que el viernes de Dolores, festividad de la Patrona, el Ayuntamiento cumple con la misma.

Visto el Presupuesto Municipal de 2024, en el que se incluye la partida de gasto: **"Hospital del Caridad" 2024.04001.2316.48003** de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativa a **SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA**, con un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros)**.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de **50.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2024.04001.2316.48003**.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha de **15 de Marzo de 2024**.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, emite en el día de hoy el siguiente,

RESUELVO

PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención para el año **2024** al **SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA** con CIF.: **G 30605331**, siendo la referencia de autorización de gasto: partida de gasto **HOSPITAL DE CARIDAD 04001.2316.48003 50.000,00 €** de la Concejalía de Servicios, Sociales, destinada a subvención nominativa a **SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD**, con un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros)**.

Se podrá establecer el pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de la resolución de la concesión previamente aceptada por el interesado y siempre y

Concejalía de Servicios Sociales
Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena

☎ 968 12 88 42
☎ 968 12 01 77
uate.ssociales@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUVJ JT3J 2KML HZ9M

Resolución Nº 6950 de 20/03/2024 "DECRETO DE CONCESION SUBVENCIÓN ONZA DE ORO 2024" - SEGRA 452689

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR
Concejal Delegada del Área de Política Social,
Igualdad y familia
Ilma. Sra. D^a MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ
DE LA VEGA
20/03/2024



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
20/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena



cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la ejecución de diferentes actuaciones de la entidad dirigidas a la atención de personas mayores y/o enfermas que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podría superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el **31 de marzo de 2025**, debiendo presentarse conforme los modelos anexos que se facilitaran junto a la notificación de la presente resolución, cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, **50.000,00.**

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Concejalía de Servicios Sociales
Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena

☎ 968 12 88 42
☎ 968 12 01 77
uate.ssociales@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUVJ JT3J 2KML HZ9M

Resolución Nº 6950 de 20/03/2024 "DECRETO DE CONCESION SUBVENCIÓN ONZA DE ORO 2024" - SEGRA 452689

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR
Concejal Delegada del Área de Política Social,
Igualdad y familia
Ilma. Sra. D^a MARIA CRISTINA MORA MENÉNDEZ
DE LA VEGA
20/03/2024



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
20/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena



F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen la Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, Ilma. Sra. D^a. Cristina Mora Menéndez de la Vega.

Concejalía de Servicios Sociales
Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena

☎ 968 12 88 42
📠 968 12 01 77
uate.ssociales@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUVJ JT3J 2KML HZ9M

Resolución Nº 6950 de 20/03/2024 "DECRETO DE CONCESION SUBVENCIÓN ONZA DE ORO 2024" - SEGRA 452689

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3